



RESOLUCIÓN No. 6554 DE 2023 (9 de agosto)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994¹, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994² y la Resolución No. 2857 de 2018³, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

1.2. En reparto de la Corporación, de fecha del 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, conocer de las investigaciones, por las presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

1.3. El proceso de inscripción de ciudadanos para votar con ocasión de las elecciones para Autoridades Locales que se llevarán a cabo el próximo veintinueve (29) de octubre de 2023, tiene un periodo de inscripción comprendido entre el veintinueve (29) de octubre de 2022 hasta el veintinueve (29) de agosto de 2023, en virtud de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011.

1.4. El Despacho sustanciador profirió inicialmente, el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó asumir de oficio el conocimiento e iniciar el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de

¹ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

² “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

³ “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

CUNDINAMARCA, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023 de la siguiente manera:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR** las quejas y la investigación de la residencia electoral de los ciudadanos inscritos en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, en lo relacionado con las elecciones de Congreso de la República, llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República, llevadas a cabo el 29 de mayo de 2022, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso con miras a las elecciones territoriales a realizarse el 29 de octubre de 2023, en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca.*

PARÁGRAFO: Los siguientes Municipios del Departamento de Cundinamarca, el cual se inicia el procedimiento de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía son:

No.	Municipio
1	Agua de Dios
2	Albán
3	Anapoima
4	Anolaima
5	Apulo
6	Arbeláez
7	Beltrán
8	Bituima
9	Bojacá
10	Cabrera
11	Cachipay
12	Cajicá
13	Caparrapí
14	Cáqueza
15	Carmen de Carupa
16	Chaguaní
17	Chía
18	Chipaque
19	Choachí
20	Chocontá
21	Cogua
22	Cota
23	Cucunubá
24	El Colegio
25	El Peñón
26	El Rosal
27	Facatativá
28	Fómeque
29	Fosca
30	Funza
31	Fúquene
32	Fusagasugá
33	Gachalá
34	Gachancipá
35	Gachetá
36	Gama

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

37	Girardot
38	Granada
39	Guachetá
40	Guaduas
41	Guasca
42	Guataquí
43	Guatavita
44	Guayabal de Siquima
45	Guayabetal
46	Gutiérrez
47	Jerusalén
48	Junín
49	La Calera
50	La Mesa
51	La Palma
52	La Peña
53	La Vega
54	Lenguazaque
55	Machetá
56	Madrid
57	Manta
58	Medina
59	Mosquera
60	Nariño
61	Nemocón
62	Nilo
63	Nimaima
64	Nocaima
65	Pacho
66	Paime
67	Pandi
68	Paratebueno
69	Pasca
70	Puerto Salgar
71	Pulí
72	Quebradanegra
73	Quetame
74	Quipile
75	Ricaurte
76	San Antonio del Tequendama
77	San Bernardo
78	San Cayetano
79	San Francisco
80	San Juan de Rioseco
81	Sasaima
82	Sesquilé
83	Sibaté
84	Silvania
85	Simijaca
86	Soacha

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

87	Sopó
88	Subachoque
89	Suesca
90	Supatá
91	Susa
92	Sutatausa
93	Tabio
94	Tausa
95	Tena
96	Tenjo
97	Tibacuy
98	Tibirita
99	Tocaima
100	Tocancipá
101	Topaipí
102	Ubalá
103	Ubaque
104	Ubaté
105	Une
106	Útica
107	Venecia
108	Vergara
109	Vianí
110	Villagómez
111	Villapinzón
112	Villeta
113	Viotá
114	Yacopí
115	Zipacón
116	Zipaquirá

ARTÍCULO SEGUNDO: ADMITIR LAS QUEJAS que en adelante sean presentadas con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo cuarto de la Resolución No. 2857 de 2018, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, y disponer que sean resueltas bajo una misma cuerda procesal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, la fijación de un AVISO, por el termino de cinco (5) días calendario, en un lugar visible de la oficina de la Registraduría para informar a todos los ciudadanos que inscribieron su cédula en los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 - elecciones de Congreso de la República, y del periodo comprendido entre el 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 - elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del proceso de inscripción que actualmente se encuentre en curso, sobre la presente investigación para dejar sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas de ciudadanía en el marco del proceso electoral del 29 de octubre de 2023.

PARAGRAFO: El Registrador una vez cumplido el periodo de fijación y desfijación del AVISO, que inicia la actuación, deberá enviar al Despacho Sustanciador de manera inmediata la fecha y hora de la respectiva publicación al gestor documental de la Entidad, o al correo electrónico de atención al ciudadano: atencionalciudadano@cne.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, el cruce de las bases de datos de todas las inscripciones de cédulas de ciudadanía, conforme lo dispuesto en el artículo octavo, de la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Resolución No. 2857 de 2018, del Consejo Nacional Electoral, de los inscritos en los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de CUNDINAMARCA, durante los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022 -elecciones Congreso de la República, del 14 de enero de 2022 al 29 de marzo de 2022 – elecciones Presidente y Vicepresidente de la República, y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral a llevarse cabo el 29 de octubre de 2023, con el fin de garantizar los principios de celeridad y economía procesal ante nuevas solicitudes de dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas o las que de oficio se decreten por parte del despacho sustanciador y por el Consejo Nacional Electoral, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación — DNP, al correo electrónico notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co
- Sistema de Seguridad Social — BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, al correo electrónico notificaciones.judiciales@adres.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — DPS, al correo electrónico Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas, que serán suministradas por los Registradores Municipales.
- De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro, al correo electrónico notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co
- De la Cámara de Comercio de Bogotá, Girardot y Facatativá, en la cual se encuentran circunscritos los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, con el fin de remitir información acerca de las empresas y establecimientos de comercio que se encuentran en las bases de datos de la Entidad, relacionando propietarios y/o socios que estén registrados en los Municipios al cual pertenece:

Municipio	Correo electrónico
Bogotá	notificacionesjudiciales@ccb.org.co
Girardot	notificacionesjudiciales@ccgirardot.org
Facatativá	notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co

- De la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al correo electrónico notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co
- De los Jurados de votación – Dirección Nacional de Gestión Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

PARAGRAFO PRIMERO:

- Para la base de datos del DNP (SISBEN) el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso -primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, fecha de afiliación al sistema y número de contacto.
- Para la base de datos del Ministerio de Salud y Protección Social (BDUA), el archivo debe contener por lo menos los siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia, - municipio de residencia, - dirección de residencia, - número de celular, fecha de afiliación al sistema y tipo de régimen.
- Para la base de datos del DPS, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, -primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento de residencia - municipio de residencia, - dirección de residencia y número de celular.

- Para la base de datos de los Empleados de instituciones públicas y privadas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, -departamento - municipio, - dirección, - cargo desempeñado, - fecha de posesión en el cargo y número de celular.

- Para la base de datos de la Oficina de Instrumentos Públicos, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, - departamento de ubicación del inmueble, - municipio de ubicación del inmueble, y dirección de ubicación del inmueble y número de celular.

- Para la base de datos de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si del caso - primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, departamento y municipio de ubicación, dirección de residencia y número de celular.

- Jurados de Votación (Registraduría Nacional del Estado Civil) el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: - número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, puesto de votación y número de celular.

- Para las bases de datos de las Cámaras de Comercio, el archivo debe contener por lo menos lo siguientes campos: número de cédula de ciudadanía, - primer nombre del ciudadano, - segundo nombre del ciudadano, - tercer nombre del ciudadano si es del caso, primer apellido del ciudadano, - segundo apellido del ciudadano, municipio de ubicación, dirección de residencia, municipio de ubicación del establecimiento comercial y número de contacto.

PARAGRAFO SEGUNDO: ENTREGA: Para la entrega de las bases de datos mencionadas en el presente artículo, se librarán los oficios a cada una de las entidades de conformidad con las disposiciones de la Ley 1712 de 2014. La información se deberá suministrar en un término no mayor de cinco (5) días, en archivo de texto, en formato "TXT", separado por tabulación en medio magnético.

PARAGRAFO TERCERO: La Registraduría Nacional del Estado Civil pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral, toda la información que repose sobre los inscritos con relación a las bases de datos que tengan bajo su cargo. Las bases de datos a suministrar, deberán contener además del nombre y cédula de los ciudadanos inscritos la siguiente descripción:

- Dirección y Municipio suministrada por el ciudadano al momento de su inscripción.
- Relación de cédulas de ciudadanos excluidas por novedades.
- Lugar de votación elecciones 2019 y 2022.

PARAGRAFO CUARTO: Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de tal circunscripción electoral, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las bases de datos y cruces reportados en medio magnético, elaborados en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018, con relación a los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, a que hace referencia el párrafo del artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICITAR al Alcalde o Alcaldesa de cada Municipio del Departamento de Cundinamarca, se ordene a quien corresponda, certifique la división política del municipio, en la que se establezca el número de corregimientos, inspecciones o veredas que lo conforman con sus respectivos números de habitantes, así como también certificación de la nomenclatura especificando el número de calles y carreras existentes en el territorio. Para dichos efectos, confiérase un término de cinco (5) días hábiles.

Alcaldía Municipal	Correo Electrónico
Agua de Dios	asesorjuridico@aguadedios-cundinamarca.gov.co
Albán	notificacionjudicial@alban-cundinamarca.gov.co
Anapoima	notificacionjudicial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Anolaima	notificacionjudicial@anolaima-cundinamarca.gov.co
Apulo	notificacionjudicial@apulo-cundinamarca.gov.co
Arbeláez	notificacionjudicial@arbelaez-cundinamarca.gov.co
Beltrán	secretariadegobierno@beltran-cundinamarca.gov.co
Bituima	alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co
Bojacá	gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co
Cabrera	notificacionjudicial@cabrera-cundinamarca.gov.co
Cachipay	juridico@cachipay-cundinamarca.gov.co
Cajicá	sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co
Cáqueza	notificacionjudicial@caqueza-cundinamarca.gov.co
Carmen de Carupa	notificacionjudicial@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co
Chaguaní	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co
Chía	notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Chipaque	alcaldia@chipaque-cundinamarca.gov.co
Choachí	alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co
Chocontá	contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co
Cogua	notificacionjudicial@coqua-cundinamarca.gov.co
Cota	judicial@alcaldiacota.gov.co
Cucunubá	notificacionesjudiciales@cucunuba-cundinamarca.gov.co
El Colegio	asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co
El Peñón	alcaldia@elpenon-cundinamarca.gov.co
El Rosal	notificacionjudicial@elrosal-cundinamarca.gov.co
Facatativá	notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co
Fómeque	notificacionjudicial@fomeque-cundinamarca.gov.co
Fosca	notificacionjudicial@fosca-cundinamarca.gov.co
Funza	notificacionesjudiciales@funza-cundinamarca.gov.co
Fúquene	notificacionjudicial@fuquene-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Fusagasugá	notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
Gachalá	notificacionjudicial@gachala-cundinamarca.gov.co
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co
Gachetá	notificacionjudicial@gacheta-cundinamarca.gov.co
Gama	notificacionjudicial@gama-cundinamarca.gov.co
Girardot	notificacionesjudiciales@girardot-cundinamarca.gov.co
Granada	notificacionjudicial@granada-cundinamarca.gov.co
Guachetá	notificacionjudicial@guacheta-cundinamarca.gov.co
Guaduas	juridico@guaduas-cundinamarca.gov.co
Guasca	gobierno@guasca-cundinamarca.gov.co
Guataquí	notificacionesjudiciales@guataqui-cundinamarca.gov.co
Guatavita	notificacionjudicial@guatavita-cundinamarca.gov.co
Guayabal de Síquima	contactenos@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co
Guayabetal	judicial@guayabetal-cundinamarca.gov.co
Gutiérrez	notificacionjudicial@gutierrez-cundinamarca.gov.co
Jerusalén	notificacionesjudiciales@jerusalen-cundinamarca.gov.co
Junín	secretariadegobierno@junin-cundinamarca.gov.co
La Calera	notificacionjudicial@lascalera-cundinamarca.gov.co
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
La Palma	notificacionjudicial@lapalma-cundinamarca.gov.co
La Peña	notificacionjudicial@lapena-cundinamarca.gov.co
La Vega	notificacionjudicial@lavega-cundinamarca.gov.co
Lenguazaque	notificacionjuridica@lenguazaque-cundinamarca.gov.co
Machetá	notificacionjudicial@macheta-cundinamarca.gov.co
Madrid	notificacionjudicial@madrid-cundinamarca.gov.co
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co
Medina	notificacionjudicial@medina-cundinamarca.gov.co
Mosquera	notificacionesjudiciales@mosquera-cundinamarca.gov.co
Nariño	notificacionesjudiciales@narino-cundinamarca.gov.co
Nemocón	notificacionjudicial@nemocon-cundinamarca.gov.co
Nilo	notificacionjudicial@nilo-cundinamarca.gov.co
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co
Nocaima	notificacionjudicial@nocaima-cundinamarca.gov.co
Pacho	notificacionjudicial@pacho-cundinamarca.gov.co
Paime	notificacionesjudiciales@paime-cundinamarca.gov.co
Pandi	notificacionjudicial@pandi-cundinamarca.gov.co
Paratebueno	notificacionjudicial@paratebueno-cundinamarca.gov.co
Pasca	juridicoproceexternos@pasca-cundinamarca.gov.co
Puerto Salgar	asesorjuridico@puertosalgar-cundinamarca.gov.co
Pulí	alcaldia@puli-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Quebradanegra	notificacionjudicial@quebradanegra-cundinamarca.gov.co
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co
Ricaurte	notificacionjudicial@ricaurte-cundinamarca.gov.co
San Antonio del Tequendama	notificacionjudicial@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co
San Bernardo	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Cayetano	notificacionjudicial@sancayetano-cundinamarca.gov.co
San Francisco	notificacionesjudiciales@sanbernardo-cundinamarca.gov.co
San Juan de Rioseco	notificacionjudicial@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co
Sasaima	correspondencia@sasaima-cundinamarca.gov.co
Sesquilé	notificacionjudicial@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sibaté	juridica@sibate-cundinamarca.gov.co
Silvania	Oficinajuridica@silvania-cundinamarca.gov.co
Simijaca	notificacionjudicial@simijaca-cundinamarca.gov.co
Soacha	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co
Sopó	notificacionesjudiciales@sopo-cundinamarca.gov.co
Subachoque	alcaldia@subachoque-cundinamarca.gov.co
Suesca	notificacionjudicial@suesca-cundinamarca.gov.co
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co
Susa	notificacionesjudiciales@susa-cundinamarca.gov.co
Sutatausa	notificacionesjudiciales@sutatausa-cundinamarca.gov.co
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co
Tausa	alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co
Tena	alcaldia@tena-cundinamarca.gov.co
Tenjo	notificacionesjudiciales@tenjo-cundinamarca.gov.co
Tibacuy	juridica@tibacuy-cundinamarca.gov.co
Tibirita	notificacionjudicial@tibirita-cundinamarca.gov.co
Tocaima	notificacionesjudiciales@tocaima-cundinamarca.gov.co
Tocancipá	notificacionesjudiciales@tocancipa.gov.co
Topaipí	notificacionjudicial@topaipi-cundinamarca.gov.co
Ubalá	notificacionjudicial@ubala-cundinamarca.gov.co
Ubaque	notificacionesjudicialesalcaldia@ubaque-cundinamarca.gov.co
Ubaté	notificacionesjudiciales@ubate-cundinamarca.gov.co
Une	alcaldia@une-cundinamarca.gov.co
Útica	notificacionjudicial@utica-cundinamarca.gov.co
Venecia	notificacionjudicial@venecia-cundinamarca.gov.co
Vergara	notificacionjudicial@vergara-cundinamarca.gov.co
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.co

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Villapinzón	contactenos@villapinzon-cundinamarca.gov.co
Villeta	notificacionesjudiciales@villeta-cundinamarca.gov.co
Viotá	secretariajuridicaviota@gmail.com
Yacopí	contactenos@yacopi-cundinamarca.gov.co
Zipacón	interior@zipacon-cundinamarca.gov.co
Zipaquirá	oficinaasesorajuridica@zipaguira-cundinamarca.gov.co

ARTICULO SÉPTIMO: Por la subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, comuníquese la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a los Registradores Municipales de los ciento dieciséis (116) Municipios del Departamento de Cundinamarca, que hace referencia el parágrafo del artículo primero del presente proveído, para dar a conocer el inicio del presente proceso.

ARTÍCULO OCTAVO: Por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral, librar los oficios a las diferentes entidades públicas y privadas mencionadas en el presente auto para el cumplimiento de sus disposiciones.

ARTICULO NOVENO: COMUNICAR, por intermedio de la Subsecretaria del Consejo Nacional Electoral a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, el inicio del presente proceso, para efectos de que dicha entidad dé a conocer a este Despacho los sistemas de alertas tempranas en virtud del proceso de elecciones de autoridades territoriales del próximo 29 de octubre de 2023, al correo electrónico juridica@defensoria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTICULO DÉCIMO: COMUNICAR al MINISTERIO PÚBLICO por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente actuación a través del correo electrónico notificaciones.cne@procuraduria.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, conforme al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

(...)"

1.5. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil		

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de PARATEBUENO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Alcaldía Municipal de PARATEBUENO	Correo electrónico	17 de marzo de 2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Girardot	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Cámara de Comercio de Facatativá	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Dirección Nacional de Gestión Electoral	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Ministerio Público	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023
Defensoría del Pueblo	Correo Electrónico	16 de marzo de 2023

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.6. El día 28 de marzo de 2023, la Registraduría Municipal de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el Auto CNE-ACM-086 del 14 de marzo de 2023, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible así:

AUTO DE FECHA 14 DE MARZO DE 2023	
Fecha de Fijación	Fecha de Desfijación
21 de marzo de 2023	28 de marzo de 2023

1.7. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto CNE-ACM-086, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el día 27 de marzo de 2023, entregó al Despacho Sustanciador el cruce de las bases de datos de las cédulas inscritas dentro de los periodos comprendidos desde el 13 de marzo de 2021, hasta el 29 de marzo de 2022, para Congreso de la República; desde 29 de octubre 2022, hasta el 20 de marzo de 2023, para Presidente y Vicepresidente de la República; con las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-; Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE- y del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.

1.8. Mediante Auto CNE-ACM-115 del 14 de junio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.9. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	16 de junio de 2023

--	--	--

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.10. Mediante Auto CNE-ACM-161 del 28 de julio de 2023, se decretaron unas pruebas para mejor proveer dentro del procedimiento administrativo que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

1.11. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	31 de julio de 2023

1.12. En cumplimiento a lo dispuesto del Auto descrito en el numeral anterior, a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023, el señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ, Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, remitió al Despacho del Magistrado Ponente el cruce de información de las cédulas inscritas desde el 13 de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 31 de julio de 2023; con las siguientes bases de datos:

- Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN-.
- Sistema de Seguridad Social –BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-.
- Base de datos de la Oficina Instituto Geográfico de Agustín Codazzi –IGAC-.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-
- Censo Electoral año 2019.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.1.3. Resolución 2857 de 2018⁴ del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

⁴ Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral⁵

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“ARTICULO 11. El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las Leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los Decretos que las reglamenten.

(...)

Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”

2.2.3. Ley 136 de 1994⁶

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

⁵ Decreto Ley 2241 de 1986

⁶ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo".

2.2.4. Ley 163 de 1994⁷

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)".

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁸

"ARTÍCULO 47. CENSO ELECTORAL. El censo electoral es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana.

El censo electoral determina el número de electores que se requiere para la validez de los actos y votaciones a que se refieren los artículos 106, 155, 170, 375, 376, 377 y 378 de la Constitución Política. Es también el instrumento técnico, elaborado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, que le permite a la Organización Electoral planear, organizar, ejecutar y controlar los certámenes electorales y los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 48. DEPURACIÓN PERMANENTE DEL CENSO ELECTORAL. Los principios de publicidad y de eficacia del censo electoral exigen que la organización electoral cuente con la debida anticipación, con datos ciertos y actuales para el desarrollo de los comicios y de los mecanismos de participación ciudadana.

En cumplimiento de estos principios deben ser permanentemente depuradas del censo electoral las siguientes cédulas de ciudadanía:

1. Las pertenecientes a ciudadanos que se encuentren en situación de servicio activo a la Fuerza Pública.
2. Las pertenecientes a ciudadanos inhabilitados para el ejercicio de derechos y funciones públicas en virtud de sanción disciplinaria en firme o de sentencia penal ejecutoriada.
3. Las correspondientes a ciudadanos fallecidos.
4. Las cédulas múltiples.
5. Las expedidas a menores de edad.
6. Las expedidas a extranjeros que no tengan carta de naturaleza.

⁷ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁸ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

7. Las correspondientes a casos de falsa identidad o suplantación.

PARÁGRAFO. En todo caso, el censo electoral deberá estar depurado dos meses antes de la celebración de cada certamen electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

ARTÍCULO 50. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR DE CIUDADANOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> La inscripción de los ciudadanos colombianos residentes en el exterior para ejercer su derecho al voto deberá estar abierta en el tiempo hasta los dos meses anteriores a la fecha de la respectiva elección. Las sedes consulares habilitadas para tal propósito deberán hacer la publicidad necesaria para asegurarse que la comunidad nacional respectiva tenga conocimiento pleno sobre los períodos de inscripción.

PARÁGRAFO. Para los fines de lo dispuesto en el presente artículo, se incluirán los días sábado, domingo y festivos del último mes previo al cierre de la respectiva inscripción.

(...)"

2.2.6. Decreto 1294 de 2015⁹ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a

⁹ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2.7. Ley 559 de 2000¹⁰ modificado por la Ley 1864 de 2017¹¹.

“(…) ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”

2.3. PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.3.1 Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO: ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto administrativo.

(…)

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMISIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

¹⁰ “Por la cual se expide el Código Penal”

¹¹ “Mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El termino de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.”*

(...)

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. NOTIFICACIÓN. *La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.*

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

3. ACERVO PROBATORIO

3.1. Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dio respuesta al Auto CNE-ACM-086, con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022, hasta el 28 de febrero de 2023, con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES-

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación, (v) el histórico del censo electoral y (vi) el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

3.2. Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 31 de julio de 2023, en los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con la bases del Censo Electoral, utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos de Seguridad Social (SISBEN, ANSPE, ADRES e IGAC), remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte señor ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0081005 de fecha 02 de agosto de 2023.

3.3. Documentos allegados por la Alcaldía Municipal, esto es lo referente a la división político administrativa de cada municipio según exhorto expuesto en el AUTO-CNE-ACM-086-2023.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA ELECTORAL

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció¹²:

“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado

¹² Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”

Y por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019¹³, conceptuó:

“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”¹⁴ (Énfasis propio)

En efecto, la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no pertenecen, terminan por elegir o influir en la elección de las autoridades locales.

¹³ Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

¹⁴ Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:

(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.

(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.

(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.

(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.

(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.

(VI) De conformidad con el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.2. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otro, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí; empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Al respecto, el Consejo de Estado en la pluricitada sentencia, mencionó lo siguiente:

“(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)”.

4.3. TRASHUMANCIA ELECTORAL Y MECANISMOS PARA CONTRARRESTARLA

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional Electoral.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(…) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (…)”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

4.4. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR LA POSIBLE INSCRIPCIÓN IRREGULAR.

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndoles del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de juris

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

tantum, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **PARATEBUENO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, se allegaron por parte de la Oficina de la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción de la cédula de ciudadanía, una vez realizados los cruces de bases de datos (relacionadas en el numeral siguiente del presente acto administrativo), se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

“(...)136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.

137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.

138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

Primera Regla: Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquélla, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

Segunda regla: Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.

Tercera regla: Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.

Cuarta regla: La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.

Quinta Regla: *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso.*

(...)"

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

4.6. CRUCE DE BASE DE DATOS

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas, que con cohorte a 31 de julio de 2023 se han registrado en el municipio de **PARATEBUENO** del departamento de **CUNDINAMARCA** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que respecto de las cedulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de las cuales la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

- **CENSO ELECTORAL 2019:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada. Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

- **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN:** La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del SISBEN, que se fundamentan en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad. Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del SISBEN, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.
- **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES:** En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -BDUA del ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud. Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del ADRES, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.
- **AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE:** Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del ANSPE a fin de determinar la incorporación en

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

municipio diferente a PUERTO SANTANDER - AMAZONAS, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la ANSPE coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

- **BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS:** Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto. Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral. Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Administrativo para la Prosperidad Social Coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.7. PRUEBAS ADICIONALES COMO CRITERIO POSITIVO DE RESIDENCIA ELECTORAL.

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se registró como criterio positivo de residencia la documentación allegada por los ciudadanos que fuera útil, pertinente, conducente y que permitiese acreditar arraigo en el Municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal, Ley 4 de 1913)
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos fueron valoradas de manera conjunta, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se mantuvo su inscripción en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

oficinas de notariado y registro, que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste.

4.8. CRITERIO POSITIVO POR CAMBIO EN EL PUESTO DE VOTACION.

Cuando del cruce de las distintas bases de datos, no fue posible obtener información, por no tener el ciudadano ningún registro en las bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE, DPS e IGAC, la Corporación procedió a analizar el historial de sus inscripciones en el Censo Electoral utilizado en el año 2019, a efectos de determinar si para las anteriores elecciones de autoridades territoriales tenía su cédula de ciudadanía inscrita y si hay coincidencia de municipio.

Si dentro de los antecedentes del Censo Electoral se encuentra que hizo parte del censo electoral del municipio al que nuevamente se inscribe, evidenciándose un posible cambio por puesto de votación (v.gr. cambio de residencia dentro del mismo municipio o zonificación del municipio), la Sala tendrá tal circunstancia como indicio de que el mismo tiene algún tipo de relación con el ente territorial, y definirá la situación a favor del elector, confirmando la validez de su inscripción.

4.9. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.

(...)

Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

4.10. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”¹⁵⁾

Lo dictado encuentra revalidación en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **PARATEBUENO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

“ARTÍCULO 4o. Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)

¹⁵ Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

*68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de **CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA**, donde sostuvo que “(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos”.*

*69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de **CRISTÓBAL GUERRERO**, pero adicionalmente puntualizó que **MARY LUZ GUERRERO ESPALZA** también había inscrito su cédula en razón a que “su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo”. Lo anterior aunado a que **LINA GUERRERO ESPALZA** y **JOSÉ LUIS GUERRERO** - miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.*

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

*73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005.”
(Énfasis Propio)*

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía y extranjería, inscritas en el municipio de **PARATEBUENO** del departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones territoriales a realizar el veintinueve (29) de octubre de 2023, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan en el presente artículo, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído así:

N°	nuip	nombres	apellidos	tipo_d oc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio CENSO 2019
1	323495	GERARDI NO	CORDOBA LOPEZ	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
2	473876	MARCO AURELIO	ALFONSO MONTAÑE Z	CC	MEDINA	MEDINA	0	MEDINA
3	473913	RAFAEL	ROZO PERDOMO	CC	CUMARAL	VILLAVICENCIO	CUMARAL	CUMARAL
4	474274	JUAN GILBERTO	BELTRAN	CC	0	GRANADA	GRANADA	VILLAVICENCIO
5	474338	MARCO ANTONIO	SIERRA DIAZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
6	2653783	ORLANDO ANTONIO	VILLA	CC	SAN PEDRO	VILLAVICENCIO	SAN PEDRO	SAN PEDRO
7	2903415	ALVARO	ESPINOSA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
8	3004933	FABIO	HERNANDE Z NOVOA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
9	3026342	JORGE ENRIQUE	AGUILERA BEJARANO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10	3098994	LAURENCI O	AMAYA BARRERA	CC	FOMEQUE	VILLAVICENCIO	0	FOMEQUE
11	3140803	JOSE ANTONIO	BAQUERO SABOGAL	CC	0	QUETAME	0	QUETAME
12	3143279	JOSE ELIAS	GONZALEZ RODRIGUE Z	CC	MOSQUERA	MEDINA	0	BOGOTA. D.C.
13	3162952	HECTOR HUBER	GONZALEZ RODRIGUE Z	CC	0	MOSQUERA	0	MOSQUERA
14	3272673	SERGIO	RODRIGUE Z GONZALEZ	CC	AGUAZUL	AGUAZUL	0	AGUAZUL
15	3273333	GABRIEL ANTONIO	TURRIAGO BRAVO	CC	0	CUMARAL	0	CUMARAL
16	3273389	PEDRO MARIA	RUBIO ORTIZ	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

17	3277656	WILLAR	REY CAJAMARC A	CC	0	0	0	RESTREPO
18	3288512	VICTOR MANUEL	GARAY PARDO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
19	4065076	SEGUND O ISRAEL	VELASCO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
20	4148558	JOSE DE LOS ANGELES	JIMENEZ LEGUIZAM ON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
21	4173209	EDUARD O SANTOS	PEREIRA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22	4335695	JOSE HUMBER TO	RAMIREZ CORTES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23	4888481	JUAN MANUEL	TOVAR BRAVO	CC	YUMBO	VILLAVICENCIO	0	FUSAGASUGA
24	6021923	HECTOR	VARON	CC	0	GRANADA	GRANADA	GRANADA
25	6215021	PEDRO JOSE	VELASCO MARTINEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26	6221951	ELEUTERI O	RODRIGUE Z COBO	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
27	6594298	GREGORI O	MORERA QUINCHUC UA	CC	0	0	0	CUMARAL
28	7061093	CARLOS VIANEY	CUESTA LEGUIZAM ON	CC	SOLEDAD	CAQUEZA	0	CHIPAQUE
29	7061523	JOSE LUIS	LEON LEON	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
30	7061558	NILSER	LEGUIZAM ON RUIZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	EL RETORNO
31	7061606	ROMUAL DO ANTONIO	GARCIA ROMERO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
32	7220543	ORLANDO	OJEDA VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
33	7392008	MARCO AURELIO	MONDRAG ON SALGADO	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
34	7537200	JOSE CLAUDIO	DIAZ CATAÑO	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
35	8002185	HERNAN ALBEIRO	VIVEROS CAICEDO	CC	MOSQUERA	MOSQUERA	0	MOSQUERA
36	8374523	FRANCISC O JAVIER	PEREZ MUÑOZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
37	9023124	NELSON MANUEL	ARRIETA BENAVIDES	CC	MAGANGUÉ	CUMARAL	0	MAGANGUE
38	9157311	JOSE DIONISIO	RAMOS BLANCO	CC	MARÍA LA BAJA	CARTAGENA	0	MARIA LA BAJA
39	9168788	REINALD O	POBEA GARCIA	CC	PINILLOS	BARRANCABER MEJA	PINILLOS	AGUSTIN CODAZZI
40	9877141	JAIRO ALFONSO	VALENCIA DIAZ	CC	0	0	0	PIVIJAY

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

41	1015955 7	HUMBERTO	OBANDO ROJAS	CC	CUMARAL	BOGOTA D.C.	0	0
42	1017923 4	EDIXON	LONDOÑO TORRES	CC	0	0	0	LA DORADA
43	1024232 5	ALBERTO	GIRALDO LOPEZ	CC	0	SAN MARTIN	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
44	1078168 3	LUIS CARLOS	VERTEL CERVANTE S	CC	NECOCLÍ	NECOCLI	NECOCLÍ	MONTERIA
45	1094445 5	EDUIN	AGAMEZ AYALA	CC	0	0	0	PUERTO BERRIO
46	1110551 1	DAVID JOSE	PINEDA SUAREZ	CC	0	VILLANUEVA	0	PUEBLO NUEVO
47	1115204 3	ORLANDO JOSE	VASQUEZ YEPES	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	BOGOTA. D.C.
48	1115237 1	MANUEL SALVADO R	VASQUEZ YEPES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
49	1128047 5	MILTON ROBERTO	SOLANO MARTINEZ	CC	VILLAVICEN CIO	RESTREPO	0	VILLAVICENCIO
50	1128070 7	AUGUSTO	GARCIA PARRA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
51	1128072 9	NILSON HERNAN	AMAYA PEÑA	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA
52	1128097 9	HERLY	CARDENAS SANCHEZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
53	1128114 8	OSCAR FABIAN	CASTAÑED A	CC	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
54	1143167 2	JESUS ALIRIO	SOLANO CEPEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
55	1211457 0	LEONIDAS	ZEA CHICA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
56	1225728 7	MAURICI O	ROMERO CLEVES	CC	CAMPOALE GRE	ALGECIRAS	0	ALGECIRAS
57	1244662 4	ALFONSO JOAQUIN	GONZALEZ MIRANDA	CC	0	BARRANQUILLA	0	BARRANQUILLA
58	1245910 0	IVAN	ARENAS PICO	CC	0	CABUYARO	0	SAN ALBERTO
59	1263493 2	ARAMIS MANUEL	ALVAREZ MIRANDA	CC	CABUYARO	EL PASO	0	ZONA BANANERA (SEVILLA)
60	1353666 9	ANYELO	FLOREZ RODRIGUE Z	CC	0	0	0	LEBRIJA
61	1371790 5	MARLON ANDREY	MIELES	CC	0	BELLO	0	BUCARAMANG A
62	1480147 9	ELIBED DE JESUS	MEJIA RIOS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	PUERTO CONCORDIA
63	1507348 2	MIGUEL ENRIQUE	MENDEZ SANCHEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
64	1507555 6	CARLOS ANTONIO	ORTIZ GONZALEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	0	PUERTO ESCONDIDO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

65	1520921 7	EDILSON JOSE	PIÑERES ORTIZ	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
66	1717168 6	OMAR	PEREZ RUIZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
67	1726726 9	ALDEMAR	CARDENAS ROA	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	MEDINA
68	1728230 8	NORBAY	RUIZ MIRANDA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	PUERTO RICO
69	1730684 2	JOSE GENARO	REQUINIVA ORJUELA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
70	1730968 7	PEDRO ANTONIO	TACHA TURRIAGO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
71	1731298 9	ALVARO	PARRA LOPEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
72	1731539 1	WILLIAM OMAR	MOLANO BECERRA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	BOGOTA. D.C.
73	1731686 1	MIGUEL	LOZANO REYES	CC	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	YOPAL	YOPAL
74	1731784 1	VICTOR MANUEL	GONZALEZ MARTINEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
75	1732168 3	NELSON OSWALD O	MOLANO BECERRA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
76	1732530 6	ALVARO	AGUIRRE GALVIS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
77	1734692 6	LUIS ARIEL	CHAVES POVEDA	CC	LA MESA	VILLAVICENCIO	0	LA MESA
78	1741274 4	FERNAND O	BAQUERO MEJIA	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
79	1741280 4	JOSE DEL CARMEN	RODRIGUE Z BAUTISTA	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	BARRANCA DE UPIA
80	1741584 5	MANUEL ARNULFO	LADINO ROMERO	CC	MEDINA	MEDINA	0	VILLAVICENCIO
81	1741718 2	FELIX ANTONIO	MORALES MORERA	CC	MEDINA	0	0	ACACIAS
82	1742176 8	EDWIN GENARO	REQUINIVA ARAUJO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
83	1758047 4	NACOR ARMAND O	GAONA PEREZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
84	1778394 6	HERSON PABLO	PINEDA BUSTOS	CC	EL DONCELLO	YOPAL	EL DONCELLO	EL DONCELLO
85	1778871 8	ALEXAND ER	ANDRADE CASTRO	CC	SAN LUIS DE PALENQUE	CUMARAL	AIPE	AIPE
86	1784927 4	CRISPIN SEGUND O	REDONDO DAZA	CC	MAICAO	MAICAO	0	0
87	1822386 7	NILSO DARID	CARDENAS ESPINOSA	CC	0	0	0	EL RETORNO
88	1823581 7	GILDARD O	CASTILLO	CC	MONTERRE Y	VILLANUEVA	0	MONTERREY
89	1825692 4	YENDE VICENTE	AGUIRRE COBA	CC	SANTA ROSALÍA	TRINIDAD	0	SANTA ROSALIA
90	1825704 9	JAIME	CABALLER O BURGOS	CC	PUERTO LÓPEZ	PUERTO GAITAN	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LOPEZ

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

91	1895542 3	JOSE ENRIQUE	BLANCO JIMENEZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	YOPAL	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
92	1922080 1	JUAN RAMON	GORDILLO LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
93	1923229 8	SAUL	MELO FAJARDO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
94	1924169 6	ISIDRO	RIVERA PEÑA	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
95	1932676 9	NESTOR OMAR	CALDERON ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
96	1939385 6	LORENZO	GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	SOACHA
97	1956256 5	JOSE ALBERTO	VIZCAINO GOMEZ	CC	0	ZONA BANANERA	0	EL RETEN
98	1959868 2	JOSE DEL CARMEN	CAMPUZA NO GUTIERREZ	CC	FUNDACIÓN	VILLAVICENCIO	FUNDACIÓN	ARACATACA
99	2057289 2	LUZ STELLA	URREA PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
10 0	2074869 5	AMANDA DEL CARMEN	LOPEZ BEJARANO	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
10 1	2074872 8	ROSA LILIA	MORALES NOVOA	CC	0	CUMARAL	0	CUMARAL
10 2	2074961 0	LUZ AURORA	MONDRAG ON LOPEZ	CC	ACACÍAS	ACACIAS	0	MAPIRIPAN
10 3	2074973 8	MARIQUI TA	BELTRAN	CC	CUMARAL	CUMARAL	MEDINA	MEDINA
10 4	2075057 2	ROSALBA	AGUILERA FRANCO	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA
10 5	2111396 2	MARIA TERESA	BUSTOS SANTOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
10 6	2117789 5	OLGA LUCIA	CARDENAS SALGAR	CC	VILLAVICEN CIO	0	0	VILLAVICENCIO
10 7	2117984 0	MIRIAM GABRIELA	PARRA GONZALEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0
10 8	2118027 8	GLADYS ESPERAN ZA	PARRA AMAYA	CC	0	0	0	0
10 9	2118047 4	LUZ NANCY	HUERTAS ROLDAN	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
11 0	2118154 3	MARY DELY	GUATAVIT A MORALES	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
11 1	2118192 9	LUZ MARINA	CUBILLOS LOPEZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	CUMARAL
11 2	2118309 2	MARLENE	RUIZ RAMIREZ	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
11 3	2118390 5	NIEVES NAYIBERT H	PULIDO SALCEDO	CC	CUMARAL	0	CUMARAL	MANI
11 4	2119091 6	REINA PATRICIA	CHITIVA GARZON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	RESTREPO
11 5	2123278 2	RAQUEL	ARAUJO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

11 6	2339965 6	BLANCA TERESA	VALBUENA INFANTE	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO
11 7	2370135 6	ASCENSIO N	MONTENE GRO	CC	SANTA MARÍA	SANTA MARIA	SANTA MARÍA	SANTA MARIA
11 8	2370255 9	LUZ DARY	MARTINEZ BELTRAN	CC	UBALA	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO
11 9	2375449 7	DEISI	LOPEZ HERNANDE Z	CC	0	CHIA	0	VILLAVICEN CIO
12 0	2396565 8	MIGDONI A	SOSA CUERVO	CC	0	CUMARAL	RAMIRIQUÍ	RAMIRIQUI
12 1	2422979 3	MARIA	GAITAN FERNANDE Z	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO
12 2	2423403 7	ROSA MARIA	MORENO ARIAS	CC	ZETAQUIRA	VILLAVICEN CIO	ZETAQUIRA	ZETAQUIRA
12 3	2455246 4	MARIA CRISTINA	ACEVEDO BERMUDEZ	CC	0	VILLAVICEN CIO	0	VILLAVICEN CIO
12 4	2577321 9	SHIRLYS ISABEL	SAENZ RODRIGUE Z	CC	MADRID	VILLANUEVA	0	MONTERIA
12 5	2585743 3	ANEIDA BEATRIZ	ORTIZ COGOLLO	CC	0	CARTAGENA	0	CARTAGENA
12 6	2691905 0	CRISTI MARGARI TA	OSPIÑO ORTEGA	CC	TAMALAME QUE	TAMALAMEQU E	TAMALAME QUE	TAMALAMEQU E
12 7	2883704 0	MARIA ISABEL	PEREZ RINCON	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	BARRANCA DE UPIA
12 8	3004871 6	ILBA TERESA	GARAVITO BURGOS	CC	MEDINA	MEDINA	0	VILLAVICEN CIO
12 9	3093806 3	DEISY PATRICIA	SALCEDO DURAN	CC	SANTA ROSALÍA	TRINIDAD	SANTA ROSALÍA	SANTA ROSALIA
13 0	3098604 3	MARIA OLGA	ORTIZ VARGAS	CC	CUMARAL	VILLAVICEN CIO	CUMARAL	CUMARAL
13 1	3103141 3	URDALIA	FALLA NUÑEZ	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	VILLAVICEN CIO	SAN CARLOS DE GUAROA	VILLAVICEN CIO
13 2	3526164 3	YEIMY ESPERAN ZA	BALLEN DIAZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO
13 3	3528505 9	MARIA INES	JIMENEZ BUENO	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	0
13 4	3528515 0	LIGIA	BAQUERO BERNAL	CC	MAPIRIPÁN	MAPIRIPAN	MAPIRIPÁN	MAPIRIPAN
13 5	3528536 4	MARIA EUFEMIA	GARZON PIÑEROS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
13 6	3528540 0	NEIDA MYRIAM	BUENO JIMENEZ	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
13 7	3528558 7	LIGIA AMPARO	ACHURY MARTINEZ	CC	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	SAN JOSE DE FRAGUA	SAN JOSÉ DEL FRAGUA	SAN JOSE DEL FRAGUA
13 8	3528578 5	BLANCA ZOBEDA	URREGO SOLANO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	SOACHA	SOACHA
13 9	3528591 1	CLAUDIA PATRICIA	RUIZ BELTRAN	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

14 0	3541775 8	CLAUDIA ALEXAND RA	VERA RINCON	CC	0	0	0	PUERTO RICO
14 1	3551634 1	FLOR ANGELA	VELA SUAREZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	MOSQUERA
14 2	3615996 0	MARTHA CECILIA	SERRANO DE ROJAS	CC	GIRARDOT	0	0	GIRARDOT
14 3	3650122 5	JUANA	DAZA ORTEGA	CC	HATILLO DE LOBA	COYAIMA	0	PELAYA
14 4	3664039 6	NIDIA	MEJIA OSPINO	CC	0	CODAZZI	0	AGUSTIN CODAZZI
14 5	3942372 4	LUZ MARIA	ORTIZ GONZALEZ	CC	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA	MARÍA LA BAJA	MARIA LA BAJA
14 6	3965261 2	LUZ NELLY	ALFONSO CHISCO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	CUMARAL
14 7	3967385 0	YOMARA CECILIA	CHARRY BETANCOU RT	CC	MOSQUERA	BOGOTA D.C.	MOSQUERA	MOSQUERA
14 8	3970352 3	MARIA LILIA	RENDON DELGADILL O	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	0
14 9	3976133 1	GLORIA AMPARO	VARGAS MENDOZA	CC	BARRANCA DE UPÍA	0	BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPIA
15 0	3994825 6	ESTELA	SIERRA MORENO	CC	GARAGOA	GARAGOA	0	GARAGOA
15 1	3995107 8	MERCEDE S	ALFONSO PORES	CC	SABANALAR GA	SABANALARGA	SABANALAR GA	SABANALARGA
15 2	4021960 3	DIANA CAROLIN A	AGUIRRE GARCIA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	BOGOTA. D.C.
15 3	4021965 4	JULY FRANCY	RAMOS REYES	CC	TOCANCIPA	CHIA	0	TOCANCIPA
15 4	4027820 2	LUDIBIA	PATIÑO PATIÑO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
15 5	4030609 0	NORY CECILIA	BARRAGAN CORREA	CC	TRINIDAD	TRINIDAD	TRINIDAD	TRINIDAD
15 6	4032547 7	CRUZ ENITH	ECHEVERR Y GRISALES	CC	VILLAVICEN CIO	ACACIAS	0	VILLAVICENCIO
15 7	4032601 7	ZULY DIDIANA	MORENO GARZON	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	RESTREPO
15 8	4037138 4	LUZ MYRIAM	BARRETO GARAY	CC	VILLAVICEN CIO	0	0	VILLAVICENCIO
15 9	4037540 2	LIGIA MARGOT H	SALGADO BELTRAN	CC	CABUYARO	VILLAVICENCIO	0	CABUYARO
16 0	4037554 2	BLANCA ELIZABET H	GARAY LEMUS	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
16 1	4037889 5	GLADYS CECILIA	GONZALEZ GUALTERO S	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
16 2	4038329 2	PILAR DE LOS ANGELES	GIRALDO LEMUS	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

163	40384409	ROSA HERMINDA	MORALES LOPEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
164	40387705	BLANCA AURORA	PRIETO JIMENEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
165	40395150	MARY ESMERALDA	MEJIA CHITIVA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
166	40396177	GLORIA INES	VARGAS	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
167	40398661	MARIA	MARQUEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
168	40417442	SANDRA PATRICIA	MEDINA AVILA	CC	CUMARAL	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	BOGOTA. D.C.
169	40429851	ERIKA NAYIBE	ARISTIZABAL ANDRADE	CC	0	VILLAVICENCIO	0	LA MESA
170	40433787	ENID CAROL	REQUINIVA ARAUJO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
171	40434620	DIANA PATRICIA	CHOGO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
172	40437622	MARIA HERMEN CIA	ROJAS BARAHONA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
173	40442286	ROSA MARIA	BERNAL GARCIA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
174	40444854	LUZ DARY	GARZON PARRA	CC	VILLAVICENCIO	0	0	VILLAVICENCIO
175	40775482	ANA YINETH	NITOLA MONTENEGRO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
176	41242668	YULI MARCELA	GONZALEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	PUERTO GAITAN
177	41541573	MARIA CRISTINA	COY MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
178	41745744	NELSA MARIA	ROMERO BOLAÑOS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
179	41795279	ELIZABETH	LARA RAMIREZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
180	42260080	FANNY DEL CARMEN	SUAREZ OYOLA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
181	42731885	MARY LUZ	RENDON ANGEL	CC	0	CUMARAL	CUMARAL	EL RETORNO
182	45768863	ANA MILEIDIS	RAMIREZ PEREZ	CC	PINILLOS	BARRANCABER MEJA	0	PINILLOS
183	46355379	EMILSE	AVILA PEREZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
184	47395794	IRAYDA	MELDIVELSO CARREÑO	CC	CABUYARO	MEDINA	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
185	47431585	ALIDA ISABEL	RUIZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
186	49662380	CALIXTA JOSEFA	VANEGAS SALCEDO	CC	MANÍ	MANI	AGUACHICA	MANI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

187	49699503	CARMEN CECILIA	VILLAZON ZABALETA	CC	AGUSTÍN CODAZZI	SAN DIEGO	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
188	51583439	LUZ ESPERANZA	ZAMBRANO GUZMAN	CC	0	VILLAVICENCIO	0	INIRIDA
189	51607928	LUZ DELIA	PEREZ CALDERON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
190	51641551	BLANCA AURORA	PRIETO BELTRAN	CC	CHIA	BOGOTA D.C.	0	CHIA
191	51643914	NOEMI	MARCELO GORDILLO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
192	51718799	MARIA ISABEL	BEJARANO MORERA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
193	51920770	LAUDICE	RUIZ BEJARANO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
194	51989401	CLARA INES	MARTIN	CC	SOACHA	SOACHA	0	BOGOTA. D.C.
195	52100886	MARLENY	CARDENAS FERNANDEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
196	52120952	SANDRA JANNETH	ROJAS MENDOZA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
197	52155304	MARISOL DEL CARMEN	SANCHEZ TORRES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
198	52169818	MARIA OFELIA	PRIETO JIMENEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
199	52443313	IRIS ANDREA	GORDILLO MARCELO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
200	52644540	ELSA YANETH	RODRIGUEZ CASTILLO	CC	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	BOGOTA. D.C.
201	52738812	DIANA MARCELA	RODRIGUEZ ROMERO	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	BOGOTA. D.C.
202	52861430	MARIA MARLEN	QUEVEDO VELASQUEZ	CC	RESTREPO	FACATATIVA	0	EL ROSAL
203	52969852	ALICIA	DAZA BARRERA	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
204	53049912	MAGDA LILIANA	GARZON ESGUERRA	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
205	53120487	ANA ISABEL	TARACHE PINZON	CC	0	PUERTO GAITAN	0	VILLAVICENCIO
206	55064315	LINEIS DEL CARMEN	JIMENEZ ORTIZ	CC	ACACÍAS	BOGOTA D.C.	ARMENIA	ARMENIA
207	64725870	EIDI DEL SOCORRO	MERCADO BUENO	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	MAJAGUAL	MAJAGUAL
208	65704531	SANDRA PATRICIA	PUERTO OVIEDO	CC	0	0	0	SIBATE
209	68300634	CARMELINA	ECHAVARRIA OVIEDO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
210	72226752	ADOLFO JOSE	ESPAÑA JIMENEZ	CC	VALLEDUPAR	VALLEDUPAR	0	BARRANQUILLA
211	72325657	JAIRO ERNESTO	JIMENEZ HUERTAS	CC	0	CUMARAL	0	RAMIRIQUI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

21 2	7357460 6	JAVIER ANTONIO	ROCHA LANDERO	CC	0	PUERTO GAITAN	0	MONTERREY
21 3	7432568 6	EUCLIDES	BONILLA URREGO	CC	0	UBALA	0	SANTA MARIA
21 4	7434718 8	JUAN MANUEL	PABON ROJAS	CC	0	MEDINA	SAN EDUARDO	SAN EDUARDO
21 5	7434771 8	ALEJAND RO BLADIMIR	ARIAS MORENO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	PUERTO GAITAN
21 6	7604541 0	ARISTIDE S	ARBOLEDA PALOMINO	CC	0	0	0	0
21 7	7874276 5	JUSTO MANUEL	MARTINEZ SIBAJA	CC	VILLAVICEN CIO	CABUYARO	0	CABUYARO
21 8	7876122 1	JORGE LUIS	LOPEZ TORDECILL A	CC	0	VILLAVICEN CIO	0	SAHAGUN
21 9	7876240 3	EDWIN SILFREDO	MONTIEL MONTIEL	CC	0	MEDINA	0	TIERRALTA
22 0	7923573 3	LUIS GABRIEL	NONZOQU E ACUÑA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
22 1	7930574 7	ROBERTO	SUA LOPEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 2	7933070 6	MAURICI O	MEDINA GONZALEZ	CC	VILLAVICEN CIO	0	0	VILLAVICEN CIO
22 3	7954539 5	JUAN CARLOS	VALENCIA SANCHEZ	CC	0	0	0	BOGOTA. D.C.
22 4	7963629 9	LUIS YAMIL	RUIZ BELTRAN	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 5	7974388 9	NESTOR ALEXAND ER	NAVARRO BAÑOS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 6	7989747 6	JOSE ELIECER	JIMENEZ MORENO	CC	0	CUMARAL	0	RAMIRIQUI
22 7	7990376 7	CARLOS ALBERTO	HUERTAS CONTRERA S	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 8	7995149 6	GUILLER MO	HERNANDE Z	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
22 9	8023940 8	JAIRO ELICEO	CARDENAS MORERA	CC	0	0	0	GRANADA
23 0	8024557 2	EDGAR JAVIER	GARCIA ESTUPINAN	CC	BOGOTÁ, D.C.	0	0	0
23 1	8027222 2	GUILLER MO	VALENCIA OSORIO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
23 2	8027933 7	CESAR FREDY	HERNANDE Z BUSTOS	CC	RESTREPO	RESTREPO	0	RESTREPO
23 3	8052265 4	JHON JAIRO	CHALA MORALES	CC	MEDINA	VILLAVICEN CIO	0	MEDINA
23 4	8052308 2	LUIS ALFONSO	MONDRAG ON NOVOA	CC	0	MEDINA	0	MEDINA
23 5	8052330 0	PEDRO ANTONIO	CARDENAS URREGO	CC	0	0	0	MEDINA
23 6	8052342 5	ADULFO GIOVANY	SANCHEZ GARZON	CC	0	OCAÑA	0	RIO DE ORO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

23 7	8052343 2	JUAN DE JESUS	CHALA MARTINEZ	CC	0	0	0	MEDINA
23 8	8052353 1	ELMER ANCIZAR	LOPEZ MARTINEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	BOGOTA. D.C.
23 9	8052368 1	FERNAND O	CRUZ AGUILERA	CC	0	VILLANUEVA	VILLAVICEN CIO	VILLANUEVA
24 0	8309319 7	ISRAEL	LOSADA LOSADA	CC	0	NUNCHIA	CAMPOALE GRE	CAMPOALEGRE
24 1	8527304 9	EDWIN	CUADRO POLO	CC	0	CUMARAL	0	HATILLO DE LOBA
24 2	8544319 7	EDWIN	MIRANDA AGUDELO	CC	0	0	AGUAZUL	AGUAZUL
24 3	8604541 2	ALVARO	TORRES	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
24 4	8605517 7	MAURICI O	LINARES BELLO	CC	CUMARAL	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
24 5	8606769 2	JAIRO ENRIQUE	MONTENE GRO PIÑEROS	CC	MEDINA	MEDINA	VILLAVICEN CIO	SAN JUAN DE ARAMA
24 6	8607063 1	WILLIAM ALEXAND ER	LOPEZ GONZALEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	SANTA ROSALIA
24 7	8608015 9	NELSON	SANCHEZ CALVO	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	BOGOTA. D.C.
24 8	8608055 2	JOSE MILTON	VANEGAS BELTRAN	CC	RESTREPO	VILLAVICENCIO	0	RESTREPO
24 9	8608183 5	MILTON ORLANDO	VELEZ CHITIVA	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
25 0	8608672 1	RAFAEL ALBERTO	ROZO ORTIZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
25 1	8608790 0	LUIS CARLOS	CASTRO MAHECHA	CC	URIBE	VILLAVICENCIO	0	URIBE
25 2	8802740 4	JUAN CARLOS	MURILLO CONTRERA S	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	TIBU
25 3	8815072 4	LUIS CARLOS	NAVARRO	CC	0	RESTREPO	RESTREPO	RESTREPO
25 4	8817442 2	BENJAMI N	HERRERA GUTIERREZ	CC	0	MAICAO	0	CUCUTA
25 5	8826058 6	CARLOS JAVIER	ARIZA OSPINO	CC	EL RETÉN	EL RETEN	EL RETÉN	EL RETEN
25 6	8828502 3	WILLINGT ON	PEREZ MANZANO	CC	0	OCAÑA	0	OCAÑA
25 7	8900902 9	JOSE MANUEL	CAMARGO AMAYA	CC	0	CABUYARO	0	ARMENIA
25 8	9107946 7	VICTOR MANUEL	ARDILA URIBE	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL	MAJAGUAL
25 9	9153323 1	EDWIN ANDRES	ESTUPIÑAN MORENO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
26 0	9250529 9	JOAQUIN JOSE	BERRIO GONZALEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	0	SINCELEJO
26 1	9328575 9	JAIRO ALBERTO	MILLAN CIFUENTES	CC	0	0	0	0
26 2	9339417 0	HOLVAR AUGUSTO	ROMERO TUNOSCO	CC	0	CUMARAL	0	CABUYARO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

263	93444643	SANDRO JAVIER	GARCIA	CC	GUAMO	COYAIMA	0	0
264	1000514804	JEFERSON FABIAN	RODRIGUEZ BERNAL	CC	BOGOTÁ, D.C.	MEDINA	0	BOGOTA. D.C.
265	1001272816	DEYSY YERALDIN	CARDENAS VANEGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
266	1001551623	LIZ YOSIRA	JARAMILLO JIMENEZ	CC	0	NECHI	MONTECRISTO	MONTECRISTO
267	1002274777	MARIANA ISABEL	MIRANDA MARTINEZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
268	1002317996	YOINER	MIRANDA BELEÑO	CC	CABUYARO	MEDINA	0	HATILLO DE LOBA
269	1002318724	WILINTON	ARIAS SAUCEDO	CC	HATILLO DE LOBA	0	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA
270	1002438841	LUIS JAVIER	VANEGAS CHAVEZ	CC	CICUCO	MEDINA	CICUCO	CICUCO
271	1002595474	SIRLEY ALEJANDRA	LOZANO TORRES	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	0
272	1002674590	LAURA ISABELA	VANEGAS MURCIA	CC	0	ZIPAQUIRA	0	BOGOTA. D.C.
273	1002736702	FAI ZULY	MARTINEZ DIAZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLANUEVA
274	1002736703	MAR YURI	MARTINEZ DIAZ	CC	0	SAN LUIS DE GACENO	0	VILLANUEVA
275	1003337940	CAMILO ANDRES	RAMOS VENTA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
276	1003358247	VICELSIO JOSE	PEREZ MONTES	CC	0	VILLANUEVA	0	VALENCIA
277	1003563374	OSCAR WILLIAM	MURILLO GOMEZ	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0
278	1003624874	YERSON ALDEMAR	PUENTES FULA	CC	0	HATO COROZAL	0	CUMARAL
279	1003625091	JENNI ALEJANDRA	QUEVEDO PULIDO	CC	0	0	0	0
280	1003625162	KAREN DAYANA	PEÑA MORALES	CC	URIBE	LA URIBE	0	0
281	1004049648	CLAUDIA PATRICIA	ROMERO LEON	CC	PÁEZ	MEDINA	0	PAEZ
282	1004529682	MICHAEL STIVEN	USUGA ACEVEDO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
283	1005464805	ANA KARINA	RAMIREZ FIGUEROA	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0
284	1006118792	MIGUEL FABIAN	SIERRA RAMIREZ	CC	IBAGUÉ	IBAGUE	0	SANTO TOMAS
285	1006372638	MIGUEL ANGEL	GOMEZ ARIAS	CC	URIBE	0	0	0
286	1006418717	LUZ ADRIANA	HERNANDEZ RESTREPO	CC	PUERTO RICO	YOPAL	0	PUERTO RICO
287	1006439765	ALEXIS ALEJANDRO	ORTEGA GUIZA	CC	ARAUQUITA	VILLAVICENCIO	0	ARAUQUITA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

288	1006527740	EDINSON	YUCUMA DIAZ	CC	0	CUMARAL	0	VILLAVICENCIO
289	1006534649	BRAYAN ELIAN	DUEÑAS VEGA	CC	BARRANCA DE UPÍA	VILLANUEVA	BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPIA
290	1006557833	MISHELLE CAMILA	RODRIGUEZ LEAL	CC	AGUAZUL	AGUAZUL	YOPAL	0
291	1006656065	ISMAEL	JIMENEZ PEÑA	CC	0	BARRANCA DE UPIA	0	0
292	1006656101	MIGUEL ANGEL	GARZON AGATON	CC	0	0	0	0
293	1006656168	ANYI SULAY	MORENO MARTINEZ	CC	PUERTO LÓPEZ	MEDINA	0	0
294	1006656359	LAURA NATALIA	PINEDA CASTILLO	CC	CUMARAL	BOGOTA D.C.	0	0
295	1006656620	CAMILA ANDREA	CHAVISTA CUBIDES	CC	CUMARAL	0	CUMARAL	CUMARAL
296	1006718918	DERLEY YESENIA	ARREPICHE CUNICHE	CC	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LOPEZ	0	0
297	1006797402	DANIEL SANTIAGO	TELLEZ SIERRA	CC	0	0	0	0
298	1006809010	DUVIAN OSMEIDER	NUMPAQUE BAUTISTA	CC	BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPIA	0	0
299	1006811410	SANDRA MILENA	FRANCO GALEANO	CC	SAN MARTÍN	PUERTO CONCORDIA	PUERTO RICO	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
300	1006821528	NELFY YERY	GONZALEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	CUCUTA
301	1006826484	DIANA CAROLINA	VARGAS HERNANDEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0
302	1006866079	JUNIOR SEBASTIAN	CAICEDO FIGUEROA	CC	VISTAHERMOSA	VISTA HERMOSA	GRANADA	VILLAVICENCIO
303	1006874557	GIOJARY GERALDINNE	TABARES RAMIREZ	CC	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO
304	1006879473	JESUS ERNESTO	CABRERA RODRIGUEZ	CC	0	MEDINA	EL DORADO	LA MACARENA
305	1006951674	DINA LUCERO	GARCIA ROJAS	CC	0	CUMARIBO	0	CUMARIBO
306	1007200299	CINDY PAOLA	MIRANDA MARTINEZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
307	1007227912	LUZ ELENA	ROMERO PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	CUMARAL	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA. D.C.
308	1007297084	MARIA ALEJANDRA	GARZON PARRA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	0	BOGOTA. D.C.
309	1007339342	STIVENSÓN	SEGOVIA PEREIRA	CC	TIBÚ	TIBU	FORTUL	ARAUQUITA
310	1007623967	EDUAR ANDREY	HERNANDEZ URREA	CC	CUMARAL	MEDINA	MEDINA	BOGOTA. D.C.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

31 1	1007638 141	JAVIER ANDREY	GUZMAN BEJARANO	CC	MEDINA		0	0	MEDINA
31 2	1007691 789	LUIS FABIAN	GOMEZ SUAREZ	CC	COTA	COTA		0	COTA
31 3	1007814 804	CARLOS ARTURO	RIVERA PEREZ	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CHIA		0	CHIMICHAGUA
31 4	1007952 055	ROSA ISELA	CADENA PASO	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	ARAUQUITA		ARAUQUITA
31 5	1007952 128	YADEISIS	CADENA PASO	CC		0 ARAUQUITA		0	0
31 6	1010057 489	JUAN DAVID	LONDOÑO NOREÑA	CC	VILLAVICEN CIO		0	0	VILLAVICENCIO
31 7	1010141 321	FERNEY	CUERO SOLIS	CC		0 OLAYA HERRERA		0	OLAYA HERRERA
31 8	1012431 159	BAYRON STIVEN	HERNANDE Z MOJICA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
31 9	1012439 194	MARIA GERALDI N	HERNANDE Z VARGAS	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 0	1013605 439	CRISTAL KARINA	CAMPOS GAITAN	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO		BOGOTA. D.C.
32 1	1013631 221	ESTEFANI A	CARRANZA RAMIREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLAVICENCIO	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA. D.C.
32 2	1014224 225	MARISOL	QUINTERO CRUZ	CC		0 BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.		BOGOTA. D.C.
32 3	1022925 582	YUDY PAOLA	JARAMILLO CHIVATA	CC	BOGOTÁ, D.C.	VILLAVICENCIO		0	BOGOTA. D.C.
32 4	1023908 156	BRIYID LIZETH	CASTILLO MENDEZ	CC	MEDINA	VILLAVICENCIO		0	BOGOTA. D.C.
32 5	1024507 081	WILLIAN ABUDON	VELASCO RENDON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 6	1025141 031	DIDIER ALEXIS	RESTREPO TAPIERO	CC	MAPIRIPÁN	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE		0
32 7	1026255 735	JESSICA PAOLA	GARZON BARRERA	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
32 8	1029980 399	LAURA SOFIA	VASQUEZ MANRIQUE	CC		0		0	0
32 9	1030543 682	JESSIKA LORENA	RODRIGUE Z SERRANO	CC		0 BOGOTA D.C.		0	BOGOTA. D.C.
33 0	1032246 714	JHON JAIRO	BERRIO ESPITIA	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	BOGOTA D.C.	SAN CARLOS DE GUAROA		SAN CARLOS DE GUAROA
33 1	1034398 056	ADRIANA LUCIA	SUPELANO GARZON	CC		0		0	0
33 2	1035643 156	ERBI	VIDAL MAX	CC		0 RIOSUCIO		0	SAN PEDRO DE URABA
33 3	1037119 578	LUIS ALFONSO	HERNANDE Z JARABA	CC	TURBO	TURBO		0	0
33 4	1037483 598	YANIDIS DEL CARMEN	CUADRAD O JULIO	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	ARBOLETES		ARBOLETES
33 5	1039082 293	HORTENS IA	AVILA ARTEAGA	CC		0		0	NECOCLI

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

336	1043844276	MEIDERLYN	MUÑOZ ALVAREZ	CC	CAMPO DE LA CRUZ	BARRANQUILLA	CAMPO DE LA CRUZ	CAMPO DE LA CRUZ
337	1045681545	JOSE ANGEL	DAZA GONZALEZ	CC	CAMPO DE LA CRUZ	SOLEDAD	0	SOLEDAD
338	1049534724	LEIDER ANTONIO	MEDINA MONTIEL	CC	0	SAN ESTANISLAO	0	0
339	1049651685	ANYI VIVIANA	MELO BUITRAGO	CC	TUNJA	TUNJA	0	TUNJA
340	1049898232	ROMARIO	BAÑOS MARTINEZ	CC	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA	0	HATILLO DE LOBA
341	1049898876	ALBERTO	BENAVIDES RAMIREZ	CC	HATILLO DE LOBA	MEDINA	HATILLO DE LOBA	HATILLO DE LOBA
342	1050550503	JHON CARLOS	MOLINA LONDOÑO	CC	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO
343	1051735844	VICTOR ALFONSO	MARTINEZ RAMIREZ	CC	PINILLOS	MANI	0	0
344	1051742904	VICENTE	RODRIGUEZ PEREZ	CC	PINILLOS	MANI	PINILLOS	PINILLOS
345	1052970993	YINA PAOLA	LOPEZ TAMARA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	MAGANGUE
346	1053837247	LEONARDO ANTONIO	ROJAS NIETO	CC	0	0	0	MANIZALES
347	1055206100	ELVER ANDRES	PINZON	CC	0	BARRANCA DE UPIA	0	CUMARAL
348	1056411702	DIEGO ARMANDO	MURCIA FLOREZ	CC	0	0	0	0
349	1057919834	DANILO	ASTROZ MONTAÑEZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	SAN LUIS DE GACENO
350	1060648349	ALMA KATHERINE	LEON PRIETO	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
351	1064313645	LUIS EMILIO	RICARDO CUADRADO	CC	PUERTO ESCONDIDO	VILLAVICENCIO	0	PUERTO ESCONDIDO
352	1064838044	MARYERLY	CARDENAS CACERES	CC	OCAÑA	OCAÑA	OCAÑA	RIO DE ORO
353	1065204576	WILLINTON	RINCON PEREZ	CC	0	MANAURE BALCON DEL CESAR	0	MANAURE BALCON DEL CESAR (MANA
354	1067097301	GERMAN ANTONIO	RAMOS VENTA	CC	BUENAVISTA	SANTA ROSALIA	BUENAVISTA	BUENAVISTA
355	1067856397	DANILO JOSE	ARGUMEDO MEDINA	CC	MONTERÍA	MEDINA	0	MONTERIA
356	1067893976	LUIS ALFREDO	YANES OSORIO	CC	MONTERÍA	MONTERIA	0	0
357	1068589264	YAIR ALFONSO	QUINTANA AVILEZ	CC	ARBOLETES	ARBOLETES	0	ARBOLETES
358	1068670480	ALEXANDER YESID	BEDOYA MIRANDA	CC	CIÉNAGA DE ORO	CARTAGENA	0	CIENAGA DE ORO
359	1069721776	GLORIA INES	NIÑO MOYANO	CC	0	CABUYARO	0	ARMENIA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

360	1069899424	JHON JAIRO	HIGUITA GIRALDO	CC	0	MEDINA	0	MEDINA
361	1069901101	ARMANDO ALEXANDER	GUZMAN LINARES	CC	0	CUMARAL	0	MEDINA
362	1069901514	DEIBY FABIANA	URREGO MARTINEZ	CC	MEDINA	MEDINA	0	MEDINA
363	1070324497	LUIS EDUARDO	PRIETO NEIVA	CC	SAN ANTONIO DEL TEQUENDA MA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	0	EL COLEGIO
364	1070809040	REMEMBERT	GOMEZ ARTEAGA	CC	EL ZULIA	MEDELLIN	0	PUERTO ASIS
365	1070810581	TATIANA PATRICIA	MUÑOZ RIVAS	CC	SAN BERNARDO DEL VIENTO	SAN BERNARDO DEL VIENTO	0	0
366	1071888011	MARLING JIMENA	MORERA BELTRAN	CC	0	BARRANCA DE UPIA	0	0
367	1071888030	HEIDY LORENA	MAMBI VERGARA	CC	CABUYARO	VILLAVICENCIO	0	0
368	1071888070	ODILIA YISEL	ESPEJO VALVERDE	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	PUERTO LÓPEZ	VILLAVICENCIO
369	1071888179	JUANITA	LOZANO RENDON	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
370	1071888291	SARA JULIANA	BRICEÑO VIUCHE	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0
371	1071888355	YIVER OSWALDO	HERNANDEZ RUIZ	CC	0	CUMARAL	0	CUMARAL
372	1071888569	JHONFER FAIR	SOLANO MORALES	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CHIA
373	1071888933	DEYSI YOLIMA	BEJARANO MONTAÑEZ	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
374	1071889083	JHON MANUEL	MEZA MORA	CC	CABUYARO	VILLAVICENCIO	0	CABUYARO
375	1071889184	ADRIANA	GUZMAN LOPEZ	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	LEJANIAS
376	1071889289	ALEXI	RANGEL AGUILAR	CC	MARGARITA	MEDINA	MARGARITA	MARGARITA
377	1071889431	HELBERT ALONSO	LINARES LEON	CC	0	CUMARAL	0	VENECIA
378	1071889744	RUTH AILENE	RUIZ ZAMORA	CC	PUERTO LÓPEZ	PUERTO GAITAN	PUERTO LÓPEZ	PUERTO LOPEZ
379	1071889835	JOSE ELBER	RODRIGUEZ BEJARANO	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA	VILLANUEVA
380	1071889991	CINDY SHIRLEY	AGUILERA LEON	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
381	1071890059	JOSE RAFAEL	CARRILLO SIERRA	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
382	1071890329	NOIRA	CASSALET MORENO	CC	CABUYARO	CABUYARO	CABUYARO	CABUYARO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

383	1071890581	EDGAR ALEXANDER	MORALES REY	CC	RESTREPO	RESTREPO	0	RESTREPO
384	1071890604	LIDA PATRICIA	ARTUNDUAGA VIUCHI	CC	VILLANUEVA	VILLANUEVA	0	VILLANUEVA
385	1072431601	MARIA PAULA	ARISTIZABAL LOPEZ	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	ACACIAS
386	1073241844	ANDRES DAVID	HERNANDEZ CARRERA	CC	MOSQUERA	0	0	MOSQUERA
387	1073688100	GONZALO JAVIER	RAMIREZ RAMIREZ	CC	SOACHA	SOACHA	0	SOACHA
388	1073820955	MARIA CAMILA	ESTRADA AGUILAR	CC	CERETÉ	CERETE	0	CERETE
389	1075278507	KATERINE	ROJAS CAVIRRIAN	CC	EL PAUJÍL	NEIVA	EL PAUJÍL	NEIVA
390	1075308156	ANDREA DEL PILAR	JIMENEZ RIVERA	CC	0	CUMARAL	0	NEIVA
391	1075545578	ANYI MILENA	RUIZ PUENTES	CC	SAN LUIS DE PALENQUE	CUMARAL	0	AIPE
392	1078920644	YARLEY VANESSA	MENA RENTERIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	LORO	0	LORO
393	1079179812	YURY	ROCHA ROCHA	CC	CAMPOALEGRE	CAMPOALEGRE	CAMPOALEGRE	CAMPOALEGRE
394	1080671284	JOHON JAIRO	MONSALVO ARIZA	CC	TUBARÁ	TUBARA	0	TUBARA
395	1081398542	ANAYIBE	QUIROGA SANCHEZ	CC	0	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	LA PLATA
396	1081728809	MARIA ANGELICA	FORERO PEREZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	OPORAPA
397	1081803049	JOSE EDUARDO	OROZCO TORRES	CC	SAN CARLOS DE GUAROA	VILLAVICENCIO	0	SAN CARLOS DE GUAROA
398	1081818108	MARIA LUISA	HERNANDEZ POLO	CC	FUNDACIÓN	FUNDACION	FUNDACIÓN	FUNDACION
399	1082243345	MARIA ALEJANDRA	PAJARO DIAZ	CC	ARIGUANÍ	ARIGUANI	ARIGUANÍ	ARIGUANI (EL DIFICIL)
400	1082913308	LUIS GUILLERMO	GARCIA SANCHEZ	CC	BECERRIL	BECERRIL	0	SANTA MARTA
401	1082988735	ROBINSON	FUENTES TORO	CC	CALAMAR	CALAMAR	EL PASO	SANTA MARTA
402	1083009190	KELY JOHANA	MORALES RODRIGUEZ	CC	0	EL BANCO	0	SANTA MARTA
403	1084728144	SAMUEL DAVID	MALDONADO VIZCAINO	CC	EL RETÉN	SANTA MARTA	0	0
404	1084740825	RUBEN DARIO	MARULANDA FLOREZ	CC	0	OROCUE	ARACATACA	ARACATACA
405	1085045826	LEUDYS	ESPAÑA SALAZAR	CC	BARRANQUILLA	EL BANCO	EL BANCO	EL BANCO
406	1085106108	CARLOS DANIEL	HERAZO ARANGO	CC	0	YOPAL	0	EL RETEN

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

407	1085108278	DANITH RAUL	CANTILLO RAMOS	CC	CABUYARO	CUMARAL	0	EL RETEN
408	1085176320	EDDUARDO	QUIÑONEZ LOBO	CC	GUAMAL	GUAMAL	0	GUAMAL
409	1085177839	YESSICA PAOLA	PEINADO LARIOS	CC	MARGARITA	CABUYARO	MARGARITA	MARGARITA
410	1086055405	YEISON	OROBIO LERMA	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	0	OLAYA HERRERA
411	1087107047	ROSA ISABEL	GARCIA VIVEROS	CC	0	BOGOTA D.C.	0	TUMACO
412	1087125018	LUIS EDUARDO	GODOY ESTACIO	CC	SAN ANDRÉS DE TUMACO	CUMARAL	SAN ANDRÉS DE TUMACO	TUMACO
413	1096040418	NICOLAS ANDRES	SANCHEZ GOMEZ	CC	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA	LA TEBAIDA
414	1096230725	JAIR ANDRES	PEREZ TIRADO	CC	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	0	BARRANCABERMEJA
415	1096238017	SULEIMA ANDREA	AMADO PARDO	CC	ACACÍAS	SAN CARLOS GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA	SAN CARLOS DE GUAROA
416	1102118018	MONICA PATRICIA	GONZALEZ PEREZ	CC	LA UNIÓN	LA UNION	LA UNIÓN	0
417	1104009394	CARLOS MIGUEL	MARTINEZ CASTILLO	CC	0	MEDELLIN	SAN PEDRO	SAN PEDRO
418	1104416701	ESTIVENS ON	MIELES PEREZ	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	0	0
419	1105612127	JEFERSON FERNANDO	ROMERO GOMEZ	CC	CAJAMARCA	CAJAMARCA	0	BOGOTA. D.C.
420	1115855723	JAIDER DONATO	SILVA ACOSTA	CC	VILLANUEVA	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
421	1116246858	JHON JAIRO	GIRALDO CASTRO	CC	SUÁREZ	SUAREZ	SUÁREZ	SUAREZ
422	1116543487	JINA MILA	LEAL PORRAS	CC	AGUAZUL	YOPAL	AGUAZUL	AGUAZUL
423	1116790531	GERSON DANIEL	MARTINEZ CONTRERAS	CC	SÁCAMA	ARAUQUITA	0	MATANZA
424	1116806743	JOSE TIVERIO	PERALES BLANCO	CC	0	0	0	ARAUCA
425	1116855234	CRISTIAN ANDRES	MARTINEZ FONSECA	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	0
426	1118167552	MARIA LUCILA	MARTINEZ GONZALES	CC	CHAPARRAL	CHAPARRAL	CHAPARRAL	CHAPARRAL
427	1118202106	INGRID TATIANA	GARZON MARTINEZ	CC	0	0	0	VILLANUEVA
428	1118540240	VICTOR MANUEL	NUÑEZ SANCHEZ	CC	0	MONTERREY	0	HATO COROZAL
429	1118547071	LIZETH ADRIANA	GARZON RODRIGUEZ	CC	AGUAZUL	AGUAZUL	0	AGUAZUL
430	1119886100	ANA ANGELICA	MORENO BEJARANO	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
431	1119886163	MARTIN	AGUILERA RODRIGUEZ	CC	0	CUMARAL	0	CUMARAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

			Z					
43 2	1119886 445	JOSE MIGUEL	LOBATON GUZMAN	CC	BARRANCA DE UPÍA	VILLANUEVA	0	BOGOTA. D.C.
43 3	1119886 461	GUSTAVO ADOLFO	TORRES	CC	0	CUMARAL	0	CUMARAL
43 4	1119886 973	SANDRA MILENA	BELTRAN ALFONSO	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
43 5	1119887 126	MARLIS NAYIVER	HERNANDE Z VARGAS	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
43 6	1119889 886	JOSE ALBERTO	REY CAJAMARC A	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
43 7	1119889 949	DIEGO FERNAND O	GUTIERREZ CUBILLOS	CC	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL	CUMARAL
43 8	1119891 298	TANIA ALEJAND RA	PARRA MORENO	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
43 9	1119891 433	OSCAR FABIAN	MONTAÑE Z PINZON	CC	MEDINA	CUMARAL	0	CUMARAL
44 0	1119892 353	ERIC SAUNDER S	BELTRAN ALFONSO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	CUMARAL
44 1	1119893 437	JHON ANDERSS ON	PIÑEROS CARRION	CC	0	BARRANCA DE UPIA	0	CUMARAL
44 2	1119893 706	FERNAND A CAMILA	GONZALEZ MENDEZ	CC	0	RESTREPO	0	CUMARAL
44 3	1119893 710	ANGELA KARINA	ALFONSO CAYCEDO	CC	CUMARAL	CUMARAL	0	CUMARAL
44 4	1120360 381	DEINER HERNAN	LONDOÑO MORA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	GRANADA
44 5	1120361 576	ERICA MARYUR Y	GOMEZ RODRIGUE Z	CC	0	VILLAVICENCIO	0	GRANADA
44 6	1120500 587	CRISTHIA N HERNAN DO	BELTRAN GUTIERREZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	SAN MARTIN DE LOS LLANOS
44 7	1120570 304	DIANA MARIA	MUÑOZ ZULETA	CC	BARRANCA DE UPÍA	BARRANCA DE UPIA	BARRANCA DE UPÍA	SAN JOSE DEL GUAVIARE
44 8	1120572 575	JOSE MAURICI O	ARIAS MORENO	CC	ZETAQUIRA	ZETAQUIRA	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
44 9	1120578 439	YESSICA ANGELICA	CAMACHO CASTAÑED A	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
45 0	1120658 592	YUDIS PATRICIA	GOMEZ ESCANDON	CC	AGUSTÍN CODAZZI	MEDINA	AGUSTÍN CODAZZI	AGUSTIN CODAZZI
45 1	1121418 454	JUAN CAMILO	LEAL GUIZA	CC	GRANADA	CUMARAL	GRANADA	PUERTO RICO
45 2	1121818 003	MARIANA ALEJAND RA	LONDOÑO AVELLANE DA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

45 3	1121823 900	YENY PAOLA	URREGO NARANJO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
45 4	1121828 886	JOSE URIEL	PULIDO BLANCO	CC	0	0	0	PUERTO LOPEZ
45 5	1121835 294	OMAR ALMEIRO	GUTIERREZ VILLALOBOS	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
45 6	1121836 072	PABEL ALEJAND RO	FONSECA VILLADA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
45 7	1121848 755	LEIDY JOHANNA	RAMOS REYES	CC	PUERTO GAITÁN	0	0	VILLAVICENCIO
45 8	1121855 007	JULIAN	QUIMBAYA ROMERO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
45 9	1121858 341	JOSE ARLEY	MORENO BRICEÑO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	0	VILLAVICENCIO
46 0	1121862 839	ANA RUTH	DIAZ CARDENAS	CC	VILLAVICEN CIO	0	0	VILLAVICENCIO
46 1	1121872 635	YENSY CAROLIN A	BEJARANO CORTES	CC	MEDINA	MEDINA	MEDINA	MEDINA
46 2	1121879 391	DEIDER ALEJAND RO	AGUDELO GARCIA	CC	0	GRANADA	0	VILLAVICENCIO
46 3	1121880 186	MONICA GISELA	GRANADOS BOHORQU EZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
46 4	1121884 784	DUVAN SEBASTIA N	RODRIGUE Z DIAZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
46 5	1121884 983	FERNEY	FONTECHA ROMERO	CC	0	YOPAL	0	PAZ DE ARIPORO (MORENO)
46 6	1121891 317	LUIS EDUARD O	VARGAS RAMIREZ	CC	0	0	0	VILLAVICENCIO
46 7	1121898 149	CECILIA ALEJAND RA	DULCEY NARANJO	CC	SOACHA	BOGOTA D.C.	0	VILLAVICENCIO
46 8	1121898 526	STIVER JOSEPH	BAQUERO GONZALEZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	0	VILLAVICENCIO
46 9	1121903 781	ROCIO	CARDENAS BONILLA	CC	MEDINA	0	VILLANUEVA	VILLAVICENCIO
47 0	1121911 615	SIRLEY JOHANA	BAUTISTA HINCAPIE	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
47 1	1121922 004	EDWIN MANUEL	SUAREZ CARDENAS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
47 2	1121926 507	JENNIFER TATIANA	MAMBY	CC	RESTREPO	RESTREPO	0	RESTREPO
47 3	1121935 011	YONATAN FELIPE	BRICEÑO OSPINA	CC	GRANADA	GRANADA	0	VILLAVICENCIO
47 4	1121935 209	MARIA PAULA	CRUZ MEJIA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
47 5	1121938 733	LAURA CAMILA	PEÑA ESCOBAR	CC	VILLAVICEN CIO	0	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

47 6	1121941 296	LUIS HERNEY	GARCIA BALLEN	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
47 7	1121942 221	CRISTIAN EDUARDO	ARISTIZABA L LOPEZ	CC	0	VILLAVICENCIO	0	ACACIAS
47 8	1121944 518	BRAYAM JAVIER	CARDENAS MUÑOZ	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
47 9	1121945 274	IDALY	VARGAS PATIÑO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
48 0	1121960 774	JAVIER ANDRES	BUITRAGO AMAYA	CC	0	VILLAVICENCIO	0	VILLAVICENCIO
48 1	1121962 002	MICHAEL ESTHEBE N	OBREGON ROJAS	CC	VILLAVICEN CIO	0	0	VILLAVICENCIO
48 2	1122129 413	LEONEL ALBERTO	MATIAS PIÑEROS	CC	0	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	ACACIAS
48 3	1122130 541	MARIA YERALDIN	QUINTO CAMACHO	CC	0	0	0	ACACIAS
48 4	1122132 038	MARIA ALEJAND RA	PINZON PERALTA	CC	0	0	0	ACACIAS
48 5	1122145 522	ANA TERESA	CELI TRIANA	CC	ACACÍAS	ACACIAS	ACACÍAS	ACACIAS
48 6	1122509 005	ANNIE DANIELA	REQUINIVA CHOGO	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0
48 7	1122627 642	FABIAN EDUARDO	RIVERA CALVO	CC	0	0	0	BARRANCA DE UPIA
48 8	1122649 284	JORGE ANDRES	GUTIERREZ MUÑOZ	CC	0	CUMARAL	0	RESTREPO
48 9	1122652 991	CRISTHIA N CAMILO	BUITRAGO AMAYA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	0	RESTREPO
49 0	1122653 426	FRANCY LORENA	BEJARANO MONTAÑE Z	CC	RESTREPO	RESTREPO	0	RESTREPO
49 1	1122783 785	DERLI YOANA	ZAMUDIO ORTEGA	CC	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO	VILLAVICEN CIO	VILLAVICENCIO
49 2	1122919 071	LUISA MARIA	GARAY LEMUS	CC	0	VILLAVICENCIO	0	0
49 3	1122919 723	OSCAR JAVIER	MORALES LIZCANO	CC	0	0	0	0
49 4	1123039 308	BRAYAN STEVEN	MARTINEZ AMADO	CC	0	VILLANUEVA	0	CABUYARO
49 5	1123510 089	CAMILO ANDRES	VELANDIA GARZON	CC	VILLAVICEN CIO	BARRANCA DE UPIA	0	0
49 6	1123991 813	GABRIEL	PIÑERES ORTIZ	CC	MAICAO	MAICAO	0	MAICAO
49 7	1124054 996	LILIANA	URIANA	CC	MAICAO	MAICAO	MAICAO	MAICAO
49 8	1124056 151	JUAN CARLOS	SALAS SAPUANA	CC	0	MAICAO	0	MAICAO
49 9	1124489 463	ROBERT	IPUANA	CC	URIBIA	MAICAO	URIBIA	URIBIA
50 0	1129535 910	ARNULFO	MARIN PERDOMO	CC	ARAUQUITA	ARAUQUITA	0	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

50 1	1133797 374	CARLOS FARID	BANQUET PEREZ	CC	0	CUMARAL	0	MONTERIA
50 2	1134176 782	LEWIS	EPIEYU	CC		RIOHACHA MANAURE	0	MANAURE
50 3	1143117 232	LILIBETH	CARRILLO MONSALV O	CC	0	SOLEDAD	0	SOLEDAD
50 4	1148956 851	SANTAND ER MANUEL	RODRIGUE Z PEDROZO	CC		LOS PATIOS CUCUTA	0	LA PAZ
50 5	1192776 241	ANA PATRICIA	CORDERO GALEANO	CC		MONTERÍA MONTERIA	0	MONTERIA
50 6	1192898 569	CARLOS MARIO	FLOREZ ORTEGA	CC		MONTERÍA CABUYARO	MONTERÍA	MONTERIA
50 7	1192909 981	LINA MARIA	ROJAS BERNAL	CC		PUERTO CONCORDIA VILLAVICENCIO	PUERTO CONCORDIA	VILLAVICENCIO
50 8	1193045 408	IVAN DAVID	IBARRA BARBOSA	CC		MEDINA MEDINA	0	ZONA BANANERA (SEVILLA)
50 9	1193430 099	MIGUEL ANGEL	GONZALEZ ESQUIVEL	CC	0	CERETE	0	CERETE
51 0	1193517 897	JHON ALEXAND ER	MONTAÑO CASTIBLAN CO	CC	0	BOGOTA D.C.	0	0
51 1	1214464 803	RONALD STIVE	LOZANO ROJAS	CC	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE	0	SAN JOSE DEL GUAVIARE
51 2	1216969 796	DANIEL	MORALES RODRIGUE Z	CC	0	0	0	EL BANCO
51 3	1218214 862	EBER ALBERTO	CANONIGO MEJIA	CC	0	CUMARAL	0	BOGOTA. D.C.
51 4	1233907 212	KAREN JULIETH	FUENTES BLANCO	CC		BOGOTÁ, D.C.	0	BOGOTA. D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, una vez en firme la presente resolución se incorporará al censo electoral inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

- Mediante AVISO que será fijado con la parte resolutive de esta Resolución en lugar público de la Registraduría Municipal de **PARATEBUENO**, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo trashumancia2023@registraduria.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO OCTAVO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas de ciudadanía producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **PARATEBUENO** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo¹⁶ de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual deberá ser remitido únicamente a través del siguiente link:
<https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de agosto del 2023.

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 9 de agosto de 2023.
VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith
Proyectó: Manuel Felipe Parra Fandiño.
Revisó: Yalil Arana Payares
Trashumancia municipio de **PARATEBUENO** del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023

¹⁶ **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.